

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la imprenta de José González Redondo, —calle de La Platería, 7, —á 30 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Si M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 347.

En la tarde del 23 del actual y hora que los vecinos del pueblo de Ardconcino se hallaban en las faenas del campo, se presentaron en casa del anciano é impedido Sebastian Fidalgo, tres hombres decentemente vestidos y montados en caballerías mayores, robándole 2.000 rs. que había en un cajón y amenazándole con la muerte; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan sin tregua ni descanso á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición. Leon 28 de Junio de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

Señas de los ladrones.

Dos como de 30 á 35 años, vestían chaquetas largas de paño oscuro y pantalones negros, uno de ellos moreno, lleva toda la barba negra y es bastante grueso, sus mejillas salientes, lo que hace que el resto del carrillo esté algo hundido; el otro lleva también chaqueta del mismo color oscuro y pantalones de pana rayados al parecer con dibujo amarillo

muy bajo por el uso. Todos con sombreros hongos negros y uno con hebilla blanca de hueso.

Señas de las caballerías.

Una es negra, otra castaño oscuro y la otra roja con un lunar blanco en la frente; todas de regular alzada, con buenos aparejos y mantas listadas de encarnado y blanco. Llevan dos, capas negras y el otro capa de azul oscuro en buen uso. Todo su trage y los aparejos de las caballerías parecido al que usan los traheranos en ganado de las provincias de Palencia y Valladolid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

Núm. 348.

Por providencia de ayer y á petición de D. Francisco Miñon registrador de la mina de antracita llamada La Conquista, sita en Lombra, Huergas y Puente de Alba, Ayuntamiento de La Pola de Gordon y La Robla, parage llamado valla de Tamba, he tenido á bien admitirle la renuncia que de la misma ha hecho y declarar franco y registrable su terreno.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 18 de Junio de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

Núm. 349.

Por providencia de 26 del corriente y á petición de D. Pedro González Suarez, registrador de la mina de cobre y otros metales llamada Sorpresa, sita en San Martín, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage llamado la Hoz, he tenido á bien admitirle la renun-

cia que de la misma ha hecho y declarar franco y registrable su terreno.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 29 de Junio de 1875.—

El Gobernador, Francisco de Echánove.

SECCION DE FOMENTO.

FERRO-CARRILES.

Núm. 330.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo prescrito en la ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Asturias en 18 de Octubre de 1869 y disposiciones dictadas sobre el particular, y en virtud de las relaciones valoradas y sus correspondientes certificaciones expedidas por el ingeniero Jefe de la división de Leon, acreditando que en la seccion de Leon á Ponferrada del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, se han ejecutado y pagado obras durante los meses de Julio de 1874 á Enero de 1875 ambos inclusive, por valor en junto, por valor de 367.085 pesetas 37 céntimos; se ha dispuesto por Real orden de esta fecha, que se entregue á la compañía concesionaria de la referida línea el equivalente á 201.896 pesetas y 97 céntimos en concepto de anticipo reintegrable, en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.

Lo que, según está mandado, he dispuesto insertar en este periódico oficial.

Leon 23 de Junio de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas me remite con fecha 16 de Junio, la siguiente nómina de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas por la carretera de tercer orden de Leon á Caboalles.

RELACION nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser comprendidas en el expediente adicional de explotación del terreno jurisdiccional de Carrocera para la construcción de las obras de dicha carretera.

Término de Carrocera.

Nombres y vecindad.

D. Santiago Santos, de Ribanañ. Santiago Fueyo, de Carrocera. José Alonso, de Santiago de las Villas. Leontino Suarez, de Cuevas. Pío Juan Moran, Santiago de las Villas. Rafael de la Fuente, ídem. Peñón Moran, de Carrocera. Juan Moran, ídem. Domingo Rabanal, ídem. Manuel Rabanal, de Villayo. Tomás Alvarez, de Carrocera. Tomás Rabanal, de Benllera. Angel Muñoz, de Carrocera. Isidoro Muñoz, ídem. Antonio Moran, ídem. Venancio Muñoz, de Benllera. Cesáreo Lopez, de Carrocera. Antonio Lopez, de Benllera. Desiderio Gutierrez, ídem. Santiago Lopez, de La Magdalena. Herederos de Benito Rodriguez, de Otero.

Término de Otero.

D. Esteban Alvarez, de Otero. José Díez, ídem. Herederos de Joaquín Suarez, ídem. Julián Gonzalez, ídem. Santiago Pineda, ídem. Salvador Moran, ídem. Santiago Quintana, ídem. Bernardo Fernandez, ídem. José Alvarez, ídem. Benito Rodriguez, ídem. Gabriel Gutierrez, de Carrales. Santiago Fernandez, de Otero. Petra Fernandez, de Villayo. Manuel Moran, de Benllera. Francisca Rodriguez, de Otero. Esteban Díez Gansco, ídem. Cesáreo Lopez, de Carrocera. Juan Pineda, de Otero. Esteban Fernandez, ídem.

D. Esteban Alvarez, id.
José Moran, cuadrador de Antonio Ribanal, de Vifayo.
Francisco del Fuayo, de Otero.
Pedro del Fuayo, de Vifayo.
Manuel Gutierrez, de Otero.
Antonio Fernandez, id.
Ramiro Pasada, id.
Angela Alvarez, id.
Ventura Rodriguez, id.
Juan Diez, id.
Tomás Diez, id.
Francisco Rodriguez, id.
Juan Guisasa, de Leon.
Bernardo Fernandez, de Otero.

Leon 16 de Junio de 1875.—El Ingeniero Jefe, J. Martinez Echevarria.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del decreto de 27 de Julio de 1853, he dispuesto insertar en este periódico oficial para que en el impromulgado término de diez dias á contar del de la fecha de la publicacion, puedan presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados, con arreglo á lo que dispone el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Leon 16 de Junio de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

MINAS.

D. FRANCISCO DE ECHÁNOVE,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Gonzalez Suarez como apoderado de D. Andrés Lopez y vecino de Rodiezmo, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia doce del mes de la fecha, á las nueve y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Sorpres*, sita en término comun del pueblo de S. Martín, Ayuntamiento de Rollizmo, parage llamado hoz de las regadas y el castro, y linda E. tierras de Don Tomás Alonso y otros, M. P. y N.º terreno comun del mismo pueblo; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una escavacion ó desmonte en peña que hay en el referido sitio, desde donde se medirán al O. 400 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta al M. 355 la 2.ª; de esta al P. 400 la 3.ª; y de esta al N. 450 la 4.ª, cerrándose el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia

la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 12 de Junio de 1875.—Francisco de Echánove.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Valentin S. Pomhuena y vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rua, núm. 57, de edad de 44 años, profesion procurador, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia diez y siete del mes de la fecha a las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Feliz Encuentro*, sita en término comun del pueblo de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, parage llamado las Fraguas, y linda a todos aires con terreno comun; hace la designacion de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca de la parte S. del túnel núm. 7, de la via férrea de Galicia ó sea el que está mas cerca de Ponferrada, y se medirá al N. 250 metros S. formando paralela con la anterior 250, E. formando el perpendicular con la anterior 50 metros, y O. formando paralela con la anterior 250 metros, quedando así cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se considerarán con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 17 de Junio de 1875.—Francisco de Echánove.

DI PUTACION PROVINCIAL DE LEON

Comision permanente.

Sesion del dia 29 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MORA VARONA

Abierta la sesion a las once de la mañana con asistencia de los Sres. Aramburu y Paredes, leida el acta de la anterior, y fué aprobada.

Enterada la Comision del pliego de condiciones generales para la subasta del servicio de batijas en el año económico de 1875-76, igual al que sirvió de base para el ejercicio corriente, se acordó aprobarle, introduciendo además las modificaciones siguientes:

1.º Que en vista de los abusos cometidos por los contratistas con los vecinos de los pueblos que facilitan carros y caballerías, a fin de dar á aquellos mas facilidades de cobro, se facilita a los Alcaldes donde el servicio se haya prestado para que pidan la retencion en la Caja provincial del importe de la cuenta con cargo al contratista del canton, y

2.º Que se traslade á Bustango el canon establecido havia aqui en Villapliz, por ser aquel término de la via férrea, estar determinado en el iterario del depósito de la Guerra y haber pedido la autoridad militar esta trasacion.

De conformidad con lo resuelto por la Diputacion en 22 del actual, fue aprobado el repartimiento del contingente para el próximo ejercicio, importante 418 033 p.s.t.s. debiendo remitirse al Sr. Gobernador de la provincia para que lo publique en el Boletín oficial.

En vista de lo propuesto por la Comandaria se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de la provincia en el próximo año económico bajo el tipo de diez mil pesetas, siendo obligacion del contratista, sin derecho a aumento de precio, la tirada de todos los Boletines extraordinarios y suplementos.

Trasladado á la provincia de Valencia con el mismo destino el Inspector de primera enseñanza de este D. Valentin Maza Perez, y habiendo ser satisfechos por igual entre las dos Diputaciones los haberes que devengó desde el dia del cese al de la posesion, se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevisos de las 51 pesetas 5 céntimos que son de cargo del presupuesto de esta provincia.

A fin de que en tiempo oportuno tenga lugar por contrata el suministro de los artículos de consumo y vuestario con destino á los Hospicios de Leon y Astorga, se aprobó el pliego de condiciones para las subastas, suspendiéndose por ahora las de pan cecio y garbanos luteria que los precios que con-

das en vista de la próxima cosecha, debiendo verificarse hasta tanto la adquisición por medio de subastas parciales ó administracion, como se ha hecho en los años anteriores.

No ofreciendo inconveniente alguno la reconstruccion de dos casas lindeñas con la carretera de Leon á Astorga en término de Hospital de Orbigo, que intentan D. Domingo Carrera y V. Leonardo Hidalgo, de la propia verindad, se acordó en vista de lo propuesto por el Director de obras provinciales concederles el efecto de licencia que solicitan.

Cumplidos por el Ayuntamiento de Cabritañas los requisitos establecidos en el art. 81 de la ley municipal, se acordó conceder la autorizacion que la Junta administrativa del pueblo de Torre solicita, para demandar en juicio á los arrendatarios de los pastos de sus montes sobre cumplimiento de lo contratado.

Entendiéndose fuera del período de la licencia los hijos de Francisco Alonso, vecino de Oloride Escarpiza, para cuyo sostenimiento pretendia un sueldo, se acordó no haber lugar á concederle esta gracia.

Queió enterada la Comision del oficio del Alcalde de Valderas, participando haberse presentado lo largo en aquel término municipal, lo que tambien pone en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia.

En vista de los respectivos expedientes y acreditado en forma lo alegado, se acordó conceder á Juan Liebana Callejo, vecino de Ca porales, Ayuntamiento de T. echas, un sueldo para la lactancia de su hijo Ventura. Recogier en el Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia al demente Fernando Garcia Mendaña, vecino de Astorga, y recoger tambien en el Hospicio de esta ciudad á los niños Rafael y Marta Gonzalez Malo, de Cirujales, dando ingreso en el Asilo de Mendicidad á la madre de estos Marcos Malo, que se halla imposibilitada y postrada en cama.

Vista la queja promovida por D. José Merayo Vuelta, vecino de Toril, por negarse el Ayuntamiento de Ponferrada á liquidarle las cantidades que quedó adeudando á su padre D. Benito, el suplicante de Toril de Marnyo, por cuotas de contribucion correspondientes al Estado, que no pudo hacer efectivas, como recaudador que fué del mismo, y suministras facilitadas á las fuerzas del ejército que estuvieron auxiliando el cuadro del impuesto personal, y

Considerando que tratándose en la presente reclamacion de obligaciones no comprendidas en el presupuesto municipal y por consiguiente de carácter particular ó por lo menos extraño á la contabilidad municipal, es incompetente la Comision para entender en ellas, segun así ha sido resuelto por el Real decreto de 25 de Octubre de 1873 y Decreto del Poder Ejecutivo de 27 de

Febrero de 1874, se acordó decir al interesado que a las oficinas del Estado es donde tiene que dirigirse sus gestiones para el cobro de las cantidades que le adeuda por cuotas de contribucion que al mismo corresponde satisfacer, y lo mismo los suministros que haya facilitado a las tropas que existieron a la recaudacion de impuesto personal, cuyo pago corresponde á los contribuyentes mismos.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Seccion de Fomento.—Obras públicas

Por la Direccion general de obras públicas se ha remitido á este Gobierno la comunicacion siguiente:

Al Ingeniero Gato de la provincia de Zamora digo con esta fecha lo que sigue:

En vista de lo manifestado por V. S. en su oficio de 7 de Mayo último transcrito por el Gobernador de esa provincia en 14 del mismo, esta Direccion general ha resuelto aprobar el pliego de bases adjunto y á las que ha de sujetarse el tránsito por el puente de Castrogonzalo en la carretera de Madrid á la Coruña durante la reparacion de los tramos de madera, á cuyo fin y con el objeto de que el público cumpla con aquella, se participan á dicho Gobernador á los fines oportunos.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer lo conveniente al objeto indicado, cuyas bases se publican á continuacion para conocimiento del público.

Obras públicas.—Provincia de Zamora.

Bases á que ha de sujetarse el tránsito por el puente de Castrogonzalo, en la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña durante la reparacion de los tramos de madera:

1.° Ningun coche, carro, caballeria ni ganado de cualquier género, podra atravesar el puente si nó las dos horas anteriores á la de empezarse el trabajo, las dos siguientes á la de su terminacion, y durante el tiempo que en el centro del día se conceda á los operarios para la comida y descanso.

Un edicto adicional fijará de 15 en 15 dias las horas oficiales de trabajo, segun el avance de la estacion.

2.° Los carros y caballerias

que vayan llegando al puente se colocarán en el orden que se les marque para esperar la orden del paso. Los que vengán del lado de Madrid esperarán fuera de la carretera, en los terrenos inmediatos á los masones de Castrogonzalo; y los que lleguen del lado de la Coruña, esperarán en los pueblos que atraviesan los caminos que desde las rampas laterales del puente, conducen á Villafranca de Azoague y S. Cristóbal de Entreviñas.

3.° El paso de los carros y caballerias se efectuará por riguroso turno y en el mismo orden que hayan llegado al puente.

4.° Las caballerias sueltas, podrán pasar conducidas por sus dueños sin mas precaucion que la de llevarlas sueltas.

Las que vayan reataadas ó las que arrastren algun vehiculo habrán de pasar con los ojos cubiertos y guiados cada una por su conductor. Los operarios de la obra, auxiliarán para el paso á los mayores y carreteros, á los cuales se facilitará además todo lo necesario para cubrir sus caballerias y evitar cualquier desgracia.

5.° Análogas precauciones que las que marcan los párrafos anteriores se observarán para el paso de los ganados, cualquiera que sea su clase.

6.° Se exceptúa de la prohibicion que establece la disposicion 1.° Los coches y caballerias que pertenezcan á los conductores de la correspondencia pública, los cuales atravesarán el puente á cualquier hora, y sin mas que sujetarse á las precauciones que establece la disposicion 4.°

7.° Los que no se sujetaren á las disposiciones anteriores se considerarán como infractores al reglamento de policia de carreteras y serán denunciados á la autoridad local para su castigo.

Zamora 7 de Mayo de 1875.—
El Ingeniero encargado, Enrique Gaden.—Lasérras.—Lagosto de Casanova.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo que sigue:

«He dado cuenta al Rey (19 G.)

del escrito de V. E. fecha 30 de Mayo próximo pasado, en que, para facilitar la obtacion de sargentos y cabos de cornetas á los Cuerpos del arma de su cargo, especialmente á los nuevamente creados, propone el que los individuos de dicha clase que se encuentran licenciados, puedan volver á las filas, dispensándoles de determinadas condiciones de estado y edad, y que se amplie el límite máximo de esta para los que se hallen sirviendo ó sirvan en le sucesivo. En su vista:

Considerando que es difícil formar en breve tiempo sargentos y cabos de cornetas á propósito, por las especiales condiciones que para ello se requieren:

Considerando que en las actuales circunstancias es mayor la necesidad de adquirir y conservar individuos que tengan la aptitud necesaria para desempeñar dichos cargos, por el aumento de Cuerpos que ha tenido y sigue teniendo el arma; S. M. de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien resolver, que la vuelta de los sargentos y cabos de cornetas al servicio, se verifique en las condiciones que para las otras clases de tropa previene la orden circular de 10 de Diciembre último, excepcion hecha del art. 3.° que trata de la edad, la cual se amplia para la admision hasta 40 años, y del estado de soltero, que no será obligatorio.

Al propio tiempo, se ha servido S. M. mandar que ningun aspirante de la procedencia indicada sea admitido, sin que el reconocimiento facultativo que debe sufrir en el cuerpo, haya sido precedido de otro dispuesto por el Gobernador ó Comandante militar respectivo; debiendo igualmente sujetarse á esta nueva formalidad, si despues de cumplir los límites 40 años, no conservan, á juicio de los Jefes, la aptitud física necesaria para continuar sirviendo hasta los 45; cuya ventaja se les declara, en analogia con lo dispuesto en el art. 17 del Decreto sobre reanuechados, de 27 de abril de 1870.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1875.—El Subsecretario, Emilio Terrero

Y yo á V. E. con el propio objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 25 de Junio de 1875.—De O. de S. E.—El Coronel Jefe de E. M., Felix Jones.

Excmo. Sr. Gobernador militar de Leon.

GOBIERNO MILITAR.

EDICTO.

D. Juan Fernandez Corredor y Donat, Capitan, ayudante y Fiscal del Batallon provincial de Salamanca, nú. n. 25.

Habiendo desaparecido en la marcha desde Astorga á Salamanca el 28 de Octubre del año próximo pasado los soldados de la 7.ª compañía de este Batallon José Barreira Alvarez; Juan Avella Avella y Ramon Fernandez Rodriguez á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados soldados, señalándoles el cuartel de infanteria de la plaza de Búrgos, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Búrgos 15 de Junio de 1875.—Juan Fernandez Corredor y Donat.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Estancadas.

La Direccion general de impuestos en circular de 16 del actual me dice lo que sigue:

«Autorizada esta Direccion general por Real orden de 12 del corriente, para adquirir las cédulas personales que se consideran necesarias en el próximo año económico, la misma se ocupa de tan importante y urgente servicio, y confía en que dentro de la primera quincena de Julio inmediato y probablemente, podrá remitir á V. S. el suficiente surtido.

Pero como en la esfera legal podría causar perjuicio á los particulares la falta de cédulas en los dias que trascueran antes de que puedan adquirir la correspondiente al año que va á empezar, este Centro directivo, autorizado al efecto, considera oportuno y necesario declarar que las cédulas adquiridas para el año económico corriente de 1874-75, se entiendan y tengan por habilitadas, hasta tanto que se expidan las nuevas y quince dias despues, en la inteligencia de que trascurridos estos las expresadas cédulas correspondientes á 1874-75, quedarán nullas y de ningun valor, sin que puedan causar efecto alguno legal.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público.

Leon 19 de Junio de 1875. — El Jefe económico, José C. Escobar.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencen en el mes de Junio. Bienes del Claro.

Número y nombres.

- 1 D. Agustín Esteban Franquillo.
- 2 Tomás Gutiérrez.
- 3 Toribio García.
- 4 Gregorio Blanco y compañeros.
- 5 Antonio del Pozo.
- 355 Mateo García.
- 356 Ramon Martínez.
- 357 Joaquín Fernández.
- 358 Toribio Balbuena Rodríguez.
- 359 El mismo.
- 360 Bernardino González.
- 361 Isidro Martínez.
- 362 Angel Vilas.
- 363 Angel Sanchez.
- 364 El mismo.
- 365 Francisca Argüello.
- 366 Isidoro Martín y
- 367 Mariano Martínez.
- 368 Angel Vila.
- 369 Antonio Quirós.
- 370 Mariano Martínez.
- 371 José Benavides.
- 372 Francisco Trapote
- 373 Manuel García.
- 374 Pablo Flores.
- 375 Juan Rodríguez García y comp.
- 376 Manuel Rodríguez.
- 377 Ramon Soto Seijas.
- 380 José Escobar y compañeros.
- 381 José Rodríguez.
- 382 Vicente Quijano.
- 383 Pedro Urdona.
- 385 Gabriel y Manuel Merino.
- 386 Domingo García.
- 387 Francisco Bustamante.
- 389 Gabriel y Manuel Merino.
- 390 José Gabriel Casado.
- 391 Toribio Balbuena.
- 392 El mismo.
- 393 El mismo.
- 394 El mismo.
- 397 Patricia Carbajal.
- 398 Toribio Balbuena.
- 399 El mismo.
- 402 Manuel Merino.
- 403 Manuel de Reyero.
- 404 José Fernández.
- 407 Toribio Balbuena.
- 408 El mismo.
- 409 El mismo.
- 410 El mismo.
- 411 Julian Lamas.
- 412 Manuel de Reyero.
- 413 Feliciano Méndez.
- 414 Julian Lamas.
- 416 Ambrosio Viaverde.
- 416 Manuel Martínez.
- 417 Mateo Cañon.
- 420 Antonio Villarandrea
- 421 Tomas Urdona.
- 422 Toribio Balbuena.
- 423 Roy Seranda y Chaves.
- 424 Toribio Balbuena.
- 425 El mismo.
- 426 El mismo.
- 427 El mismo.
- 1272 Lorenzo Alvarez.
- 1274 Domingo Marino.
- 1275 El mismo.
- 1276 El mismo.
- 1278 El mismo.

- 1278 El mismo.
- 1280 Cipriano Gonzalez.
- 1281 Esteban Campo.
- 1282 Manuel Gabuena.
- 1283 Barbino Nuñez.
- 1284 Carlos Buron.
- 2284 Domingo Alarino.
- 1285 El mismo.
- 1286 El mismo.
- 1287 El mismo.
- 1288 Froilan Muñoz.
- 1289 Manuel Lopez.
- 1290 Domingo Merino.
- 1291 El mismo.
- 1292 El mismo.
- 1293 El mismo.
- 1294 El mismo.
- 1295 Manuel Martínez.
- 1296 Marcelino M.
- 1298 José Escobar.
- 1299 Vicente Diaz Condeco.
- 1301 José Lopez.
- 1303 Alonso Alvarez Aler.
- 2077 Miguel Perez Garcia.
- 2079 Miguel Corio.
- 2080 Manuel Alvarez.
- 2081 Faustino Garcia.
- 2083 Marcelo Rodríguez.
- 2085 Francisco Collar.
- 2086 Andrés Fernández.
- 2087 Manuel Diaz.
- 2088 Melquanes Alonso.
- 2089 Pascasio Franco.
- 2090 José Díez.
- 2091 Francisco Alonso.
- 2092 Mateo Araujo.
- 2093 Antonio Junquera.
- 2094 Ramon Egido Fernandez.
- 2095 Agustín Prieto.
- 2096 Felipe Martínez.
- 2097 Pascasio de la Fuente.
- 3098 Toribio Iglesias.
- 2099 El mismo.
- 2100 Felipe Moro.
- 2101 Toribio Iglesias.
- 2102 Felipe Moro.
- 2103 El mismo.
- 2104 El mismo.
- 2105 El mismo.
- 2106 El mismo.
- 2107 Francisco Díez de los Ríos.
- 2108 Francisco Crespo.
- 2109 El mismo.
- 2110 El mismo.
- 2111 Quistin Cadenas.
- 2113 Vicente Prieto.
- 2114 Mateo Mala Garcia.
- 2115 Pedro Humilde.
- 2118 Francisco Rodríguez.
- 2119 Ignacio Fresno.
- 2120 El mismo.
- 2121 El mismo.
- 2122 Juan Fernandez Centeno.
- 2123 Bernardo Díez y compañeros.
- 2124 El mismo.
- 2125 Raimundo Prieto.
- 2126 El mismo.
- 2127 El mismo.
- 2128 El mismo.
- 2129 Gregorio Barbujo y compañeros.
- 2130 Pedro Cenada.
- 2131 José Alonso.
- 2132 José Sevillano.
- 2133 Francisco Garcia.
- 2134 Silverio Sierra.
- 2135 Manuel Alonso.
- 2136 Agustín Fortuandez.
- 2137 Tomás Lobato.
- 2138 El mismo.
- 2139 Mateo Mateo Fernandez.
- 2140 El mismo.
- 2141 Mauricio Gonzalez.
- 2142 El mismo.
- 2143 El mismo.
- 2144 Gabriel Vega.
- 2145 Miguel Lopez Garcia.
- 2146 Simón Vidales.

(se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1875-76, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de 8 días, para que los que se olean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

- Las Omañas.
Bercianos del Camino.
Castiella.
Cabanas-raras
Cacabejos.
Canalejas.
Encinado.
Joara.
Noceda.
S. Adrian del Valle.
Valverde.

Tribunal de cuentas del Reino.

Secretaría general. — Negociado 2.^o
EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 1.^a vez á D. Francisco M.^a Castelló, Administrador de Hacienda pública y á D. Nicolás Hernandez, Oficial Interventor que fueron de la provincia de Leon, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Administración de la Renta del Sello del Estado de dicha provincia, correspondiente al mes de Abril de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1875.
— Manuel Tomé.

Administracion principal de Loterías de Leon.

Lotería Nacional.

sorteos PARA JULIO DE 1875.

El día 3 constará de 16 000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, ó sea 6 pesetas el décimo.

PREMIOS. PESETAS.

1. ^o	160 000
2. ^o	80 000
3. ^o	30 000
4. ^o	10 000

Además habrá 774 premios menores.
Día 13 — Constará de 16 000 billetes al precio de 60 pesetas cada uno, ó sea 6 pesetas el décimo.

PREMIOS. PESETAS.

1. ^o	160 000
2. ^o	80 000
3. ^o	30 000
4. ^o	10 000

Además habrá 786 premios menores.
Día 23. — Constará de 32 000 billetes al precio de 30 pesetas cada uno, ó sea 3 pesetas el décimo.

PREMIOS. PESETAS.

1. ^o	80 000
2. ^o	50 000
3. ^o	20 000
4. ^o	10 000
5. ^o	5 000

Además habrá 1.316 premios menores.
Leon 28 de Junio de 1875. — E. Administrador de loterías, S. Garcia

Distrito Universitario de Oviedo.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niños, de S. Tirso de Abres, dotada con 825 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

El maestro disfrutará además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagárselas.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en Oviedo en la segunda quincena del mes de Julio próximo.

En el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta provincial de instruccion pública acompañadas de su título profesional y de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y su buena conducta moral y religiosa.

Oviedo 13 de Mayo de 1875. — El Rector, Leon Salasman.

Imp. de José M. de la Plaza, La Plaza, 7.